



## *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

RESOLUCIÓN N° 132/2012

SANTA ROSA, 10 de Septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 4845/2012 caratulado: “MGEyS - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE CULTURA-S/CONTRATACIÓN DEL ARTISTA GUSTAVO FONTANA.-”; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita el dictado de una resolución del Ministro Coordinador de Gabinete (fojas 18/20) para la contratación del Señor Gustavo Fontana para la realización de dos conciertos públicos y el primer Seminario Patagónico para instrumentistas de viento y percusión, con clases magistrales de dirección de bandas, arreglo y composición;

Que a fojas 23/24 obra Dictamen N° 725/12 de la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Cultura y Educación donde manifiesta que: “...no existen objeciones legales que realizar al proyecto de resolución obrante a fojas 18/20”;

Que a foja 27 obra intervención de la Contraloría Fiscal bajo la Providencia N° 073/2012 –A.L.F. donde requiere “se amplíe el plan de trabajo y presupuesto obrantes en autos consignando: Tiempo de duración de las tareas... Precios parciales o por ítem ...Asunción de la responsabilidad propia y exclusiva del contratado que actuará sin relación de dependencia con el Estado provincial...”;

Que a foja 29 obra informe del Sr. Fontana donde da respuesta a las observaciones señaladas por Contraloría fiscal;

Que a foja 31 Contraloría Fiscal se expide no conformado las actuaciones “por entender...que, lo manifestado por el Sr. Gustavo Fontana en escrito obrante a foja 29 no responde acabadamente a lo solicitado.”;

Que la contratación solicitada no encuentra a entender de este Tribunal impedimento alguno que obste la realización de la misma, entendiéndose que las explicaciones brindadas a foja 27 dan respuesta suficiente a lo requerido no sólo por Contraloría Fiscal sino también a lo estipulado por el artículo 1° del Decreto N° 540/93;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestimar las observaciones de Contraloría Fiscal obrantes a fojas 31 del Expediente N° 4845/2012 -MGEyS- y, en consecuencia, conformar el

//.



## *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

---

//2.-

proyecto de Resolución y de Contrato obrante a fojas 18/20, en virtud de lo establecido en el artículo 5° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69 y por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°: Remitir las presentes actuaciones al Contador Fiscal interviniente para su conocimiento y posterior continuidad del trámite.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.

Firma: Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.